



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde su creación por Decreto 15/1995, de 31 de marzo y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995.

La Universidad de Murcia está llevando a cabo desde 1989 diversas investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, y desde el año 2002, estos trabajos de seguimiento se vienen realizando de forma conjunta con la Universidad de Murcia, a través de la suscripción de Convenios de Colaboración.

Ambas partes, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, y la Universidad de Murcia, a través del grupo de investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología, consideran necesario dar continuidad a los estudios de seguimiento que se han llevado a cabo en la reserva marina, a fin de obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores.

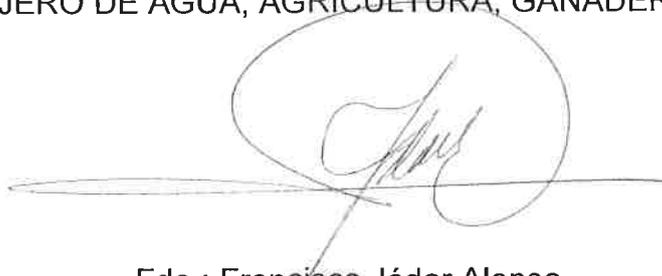
En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas, por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.442.00 Proyecto nº 44400 "Subvención a la UMU para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas", siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en el restante 25 % con cargo a fondos propios afectados.

Murcia, a 11 de mayo de 2017.

ELCONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is written over a horizontal line that extends across the width of the oval.

Fdo.: Francisco Jódar Alonso.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto nº /2017 de , del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas como reserva marina por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración, en especial sobre las poblaciones de especies piscícolas de interés comercial.

Prueba de ello es el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas publicado en BORM de 4 de febrero de 2002, prorrogado hasta el 11 de julio de 2018, mediante acuerdo publicado en BORM de 31 de octubre de 2013.

Desde el año 2003, en que se aprueba el primer Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia publicado en BORM de 18 de septiembre de 2003, estos trabajos de seguimiento se han venido realizando de forma conjunta a través de la suscripción de Convenios de Colaboración en los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2012-2013, 2014 (publicados en BORM de 4 de agosto de 2006, 24 de julio de 2008, 29 de julio de 2009, 29 de julio de 2010, 14 de noviembre de 2012 y 22 de diciembre de 2014 respectivamente), cuya ejecución ha sido cumplimentada de forma satisfactoria. En el año 2015 y 2016, así mismo, se aprobaban los Decretos nº 42/2015, de 27 de marzo y nº 50/2016, de 1 de junio, modificado por el nº 137/2016, de 23 de noviembre, respectivamente, reguladores de la concesión directa de subvención para la continuación de los citados trabajos en el seno del proyecto.

Así, los resultados obtenidos han servido de base para mejorar la gestión de la reserva marina, adoptando el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como la regulación del sector pesquero que faena en la zona, considerándose por todo ello plenamente justificado el interés público de la ayuda.

En el presente año, estos estudios se verán de nuevo financiados, tal y como sucediera en el ejercicio anterior, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 28 del Reglamento (UE) nº 508/2014, regulador del Fondo

Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento de un sector pesquero innovador basado en el conocimiento científico- técnico.

A la vista de la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada del Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia en este campo, se considera de gran interés continuar con la participación de esta Comunidad Autónoma en el desarrollo del proyecto, mediante su financiación a través de la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia, a fin de que ésta sea quien continúe con los trabajos de seguimiento que se han venido llevando a cabo en la reserva marina, previa aceptación expresa e incondicional de la misma del clausulado íntegro de este Decreto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar la ejecución del "Proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas". (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho proyecto).

2. El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto para el presente año, reside en la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores.

3. La experiencia acumulada del grupo específico de investigación "Ecología y Conservación Marina" de la Universidad de Murcia en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde el inicio del proyecto en el año 2003, así como el profundo conocimiento de la Reserva Marina adquirido, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Universidad de Murcia es la entidad que desarrollará la actividad objeto de subvención autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo al subproyecto nº 04440017P401 y a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.442.00, Proyecto nº 44400, "Subvención a la UMU para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas".

2. La citada cantidad será cofinanciada Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio M^a Dolores Pedrero, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por la beneficiaria. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos será posterior a la fecha de notificación de la orden de pago y finalizará el día 31 de diciembre de 2017. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado (hasta el 31 de marzo de 2018), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago así como de los gastos por dietas y nóminas abonadas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como copia auténtica del resto de documentos citados en la letra a) anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La beneficiaria deberá reintegrar la subvención abonada sin perjuicio de depurar las responsabilidades de toda índole a que haya lugar, si vencido el plazo para la presentación de la justificación correspondiente, la misma hubiese sido defectuosa en tiempo o forma.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERIA.Y PESCA

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Andrés Carrillo González
(Firma electrónica)

Francisco Jódar Alonso
(Firma electrónica)

ANEXO I

Proyecto: *Seguimiento reserva marina Cabo de Palos – Islas Hormigas 2017*

1. Efecto de la protección sobre el poblamiento de peces litorales de fondos rocosos de la reserva y zonas no protegidas (Cabo Tiñoso y Cabo Cope)

Justificación y objetivos:

La mejor manera de estimar el grado de éxito de las medidas de protección consiste en realizar un seguimiento de las poblaciones-diana de la pesca artesanal con técnicas de muestreo no destructivas e independientes de la actividad pesquera, siendo los censos visuales el método idóneo para ello. Este seguimiento se viene realizando de modo prácticamente ininterrumpido desde antes de la creación de la reserva marina, integrando de este modo, la base de datos disponible, con una de las series de datos de seguimiento de mayor duración de las existentes en el ámbito mediterráneo e incluso mundial. Con esta base de datos se pretende dar respuesta a los interrogantes que se plantean en relación al plazo temporal de las medidas de protección, y el efecto de acciones no deseadas, como la pesca furtiva. Se hará especial hincapié en las poblaciones de meros y otros serránidos, que, por su comportamiento, longevidad y madurez tardía, son especialmente susceptibles a la explotación, a la vez que constituyen un importante atractivo de buceadores y amantes de la naturaleza submarina, lo cual demuestra su importancia por los servicios económicos y turísticos que prestan. Por otra parte, en función de las perspectivas de protección de otras áreas marinas en el litoral murciano (Cabo Cope y Cabo Tiñoso), se impone la necesidad de realizar en dichos lugares el seguimiento de estos importantes indicadores, siguiendo un esquema de muestreo que permita comparaciones con áreas no protegidas y a lo largo del tiempo.

Métodos:

- Censos visuales de peces con escafandra autónoma, y medida de parámetros estructurales del hábitat rocoso (complejidad, heterogeneidad), mediante un diseño de muestreo espacialmente jerarquizado: localidades (protegida y no protegida), zonas y sitios espacialmente anidados en las localidades, y réplicas (transectos de 50 × 5 m) en la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas y en dos localidades no protegidas de control, Cabo Cope y Cabo Tiñoso.
- Censos de depredadores (meros, dentones, espetones, corvas, etc.) mediante censos completos (medidos mediante 'tracks' con terminales compatibles con el sistema GPS) y el método DISTANCE de estimación de densidad y biomasa.
- Análisis de datos: análisis de la varianza univariantes y multivariantes, análisis de ordenación (MDS) y clasificación (clúster), y GLM para probar estadísticamente las respuestas numéricas y funcionales de poblaciones de peces en el espacio y el tiempo y a las variables de hábitat a las dos escalas consideradas (transecto y censo completo por bajo/isla).

2. Seguimiento de la pesca artesanal en Cabo de Palos y otras zonas del litoral murciano (Cabo Tiñoso, Cabo Cope)

Justificación y objetivos:

Para poder valorar el efecto de la reserva marina sobre la actividad pesquera y entender la distribución espacio-temporal del esfuerzo pesquero es necesario disponer de un seguimiento espacio-temporal que abarque varios años, ya que la información anterior a 2004 se ha obtenido de diversas fuentes bibliográficas y no está validada por muestreos periódicos. La información obtenida reflejará la huella pesquera de la flota en la zona

considerada, lo que permitirá identificar las interacciones existentes con los hábitats definidos dentro del descriptor 6 "Integridad de los fondos marinos" de la Estrategia Marina, como se está haciendo en otras reservas marinas del Estado español.

Al seguimiento continuado que se está realizando en la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, habría que sumar un estudio preliminar en la zona de Cabo Tiñoso (propuesta como nueva reserva marina de interés pesquero en el litoral murciano), para caracterizar la flota en términos de características técnicas de las embarcaciones, tipos y rotación de artes de pesca artesanal, caladeros y especies de interés.

Además de lo anterior, se plantea el diseño de un protocolo de seguimiento de la pesca recreativa en los alrededores de la reserva marina.

Métodos:

- Datos de lonja - hojas de venta para los barcos censados en la reserva marina.
- Datos de hojas de capturas de los mismos barcos, histórico de todos los datos disponibles
- Encuestas a los pescadores, recogiendo la información en estadillos en los que los propios pescadores, siguiendo la metodología de años anteriores.
- Los descriptores de poblaciones de peces a tener en cuenta serán la composición, biomasa, talla y abundancia taxonómica capturada para cada tipo de arte.
- Estos parámetros se integrarán y analizarán siguiendo su pauta temporal a largo plazo, y, con la ayuda de un SIG, se podrán detectar patrones espaciales y temporales en las dinámicas ecológicas y pesqueras y su impacto sobre las comunidades características de la zona de estudio.
- Estudio piloto y establecimiento de un protocolo para el seguimiento de la pesca recreativa: encuestas a pescadores recreativos, censos de pescadores y embarcaciones en el mar, diseño y reparto de un cuestionario a guardapescas, pescadores profesionales y centros de buceo

3. Impacto de la actividad turística subacuática sobre los fondos de la reserva marina

Justificación y objetivos:

En la reserva marina se está desarrollando una actividad turística recreativa muy intensa, concentrada sobre todo en la práctica del buceo deportivo en calas y bajos rocosos. Dado el efecto potencialmente pernicioso de dicha actividad para la protección de biocenosis de alto valor ecológico (fondos de algas fotófilas, pre-coralígeno y coralígeno), se impone la necesidad de realizar un seguimiento riguroso de dichos impactos, mediante un diseño experimental de muestreo que permita distinguirlos de la enorme variabilidad natural de las comunidades bentónicas. En estudios anteriores se ha comprobado la idoneidad del uso del bioindicador *Myriapora truncata*, briozoo indicador de impacto de esta actividad. Se impone la necesidad de explorar la utilización de otros indicadores del impacto del buceo.

Métodos:

- Seguimiento visual con escafandra autónoma de la densidad y parámetros morfométricos del briozoo *Myriapora truncata* como indicador de impacto del buceo recreativo.
- Exploración de otros posibles indicadores y métodos de estima del impacto del submarinismo recreativo.

4. Establecimiento de un protocolo de monitoreo del cambio climático en la reserva marina y otras zonas del litoral murciano

Justificación y objetivos:

La red mediterránea de reservas marinas (o, en sentido amplio, áreas marinas protegidas) resulta idónea para realizar un seguimiento coordinado a largo plazo de los efectos del calentamiento global sobre los ecosistemas marinos y las poblaciones pesqueras. En la actualidad se están llevando a cabo iniciativas a nivel mediterráneo, coordinadas por el RAC/SPA (<http://www.rac-spa.org/>), para poner en marcha una batería de indicadores de cambio climático en el medio marino. Se propone poner en práctica algunos de dichos indicadores mediante los correspondientes estudios piloto, elaborando un protocolo de seguimiento que pueda hacerse extensible a otras reservas marinas del Estado español y a la escala mediterránea, en el que se priorice la utilización de métodos participativos con actores locales (principalmente pescadores artesanales y buceadores).

Métodos:

- Selección de indicadores de cambio climático aplicables al caso de la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, de entre los preseleccionados por el RAC/SPA.
- Diseño de un protocolo de seguimiento para cada uno de esos indicadores
- Puesta en práctica de un estudio piloto para el establecimiento de un punto cero en la reserva marina, y para perfeccionar su implementación, requerimientos materiales y técnicos, nivel de especialización requerido, etc.
- Propuesta de protocolos estandarizados de seguimiento a largo plazo de los indicadores seleccionados.

ANEXO II

Concepto	Presupuesto
Personal	21.000.00 €
Viajes y dietas	5.000.00 €
Material fungible	1.000.00 €
Otros gastos no inventariables	3.000.00 €
TOTAL	30.000.00 €



DILIGENCIA

Para hacer constar, en relación al proyecto de Decreto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Universidad de Murcia para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas, objeto de informe jurídico emitido en fecha 16 de marzo de 2017, que, por parte del órgano directivo proponente, se han corregido la totalidad de las observaciones propuestas en el mismo, quedando el nuevo texto resultante incorporado al expediente (SJ/123/17).

LA ASESORA JURIDICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

26/04/2017 13:04:36

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA
Esto es una copia idéntica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.serm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0946088-aa03-e167-77996373350





INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACION COMO RESERVA MARINA DE LA ZONA DE CABO DE PALOS-ISLAS HORMIGAS.

Norma que prescribe la emisión del informe: El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

Dado que mediante el presente proyecto de Decreto se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, se rige en primer término, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) por la normativa comunitaria aplicable, conformada por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; por el Reglamento (UE) 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

En segundo término, el presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "*en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.





Secretaría General

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto: *“necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios anteriores”*.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

En cuanto a su naturaleza jurídica, aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa del artículo 23.2 de la LSCARM, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, la tramitación del Decreto es similar a la que conlleva cualquier otro acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo en la exigencia de publicación en el BORM a los efectos de cumplir con el principio de publicidad en la gestión de las subvenciones (artículo 4 de la LSCARM), sin que se estime de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por tanto, no resulta exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y forma.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 7 del Decreto 106/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de pesca marítima en aguas interiores, acuicultura y marisqueo y de investigación en las citadas materia, competencia esta última a que se destina la ayuda, objeto de regulación por el presente proyecto.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la





Secretaría General

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 3, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total (30.000 euros) y con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2017.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 5).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículo 2).
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 4).

No obstante, se relacionan una serie de observaciones cuya corrección puede ayudar a la comprensión del texto y dar mayor seguridad jurídica:

1. De acuerdo con la directriz de técnica normativa nº 78, prevista en la Resolución de 28 de julio de 2005 sobre las Directrices de técnica normativa,





Secretaría General

debería completarse la cita del Reglamento regulador del FEMP con las siglas de: "(UE) nº".

2. No constituye contenido mínimo del Decreto la referencia al documento contable "R", por lo que se aconseja su eliminación, considerándose suficiente la referencia a la partida presupuestaria y al proyecto en cuestión.

3. El artículo 3.1 establece que *"La concesión se hará efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y aportación de declaración jurada de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva legal de acceso a las ayudas así como de formulario cumplimentado sobre autorizaciones para la obtención de los datos del beneficiario que sean necesarios en la tramitación del procedimiento, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente Decreto como Anexo III.*

Dicho Anexo III, se presentará en el Registro de elección de la beneficiaria de entre los regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención, junto con certificado de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva de la beneficiaria, donde centralizará pagos y cobros".

En relación a lo expuesto, ha de tenerse en cuenta que la aceptación por parte del beneficiario debe referirse al texto del Decreto por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención. Por esa misma razón, no puede adjuntarse el modelo de aceptación al mismo decreto, ya que la aceptación ha de ser previa a su aprobación y publicación. Igualmente, la declaración jurada de no incurrir en circunstancia legal impeditiva de acceso a la ayuda, así como el formulario sobre autorizaciones para la obtención de datos del beneficiario, que completan el Anexo III, deberían cumplimentarse por el beneficiario con carácter previo a la publicación del decreto, sin ser necesario esperar a la publicación del mismo para que el beneficiario presente esa declaración jurada o cumplimente su autorización sobre obtención de datos. Tampoco se entiende la referencia a que el Anexo III, se presente en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación, cuando en dicha fecha, la concesión ya ha tenido lugar, y además no forma parte de la documentación de justificación según el artículo referido a la misma.

Por lo anterior, para mejor comprensión, se propone la supresión del anexo III, quedando el artículo 1 con la siguiente redacción:

"1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención."





Secretaría General

4. En el apartado 3.3 del decreto, referido a la instrucción del procedimiento, y a la posibilidad de admitir "la sustitución de los documentos que puedan requerirse por una declaración responsable o comunicación", sería conveniente concretar, para mayor claridad, a que documentos exactamente se refiere el precepto, teniendo en cuenta que si se refiere a la declaraciones juradas que se adjuntan como Anexo III, en el apartado anterior de este informe, se propone su supresión por las razones en el mismo expuestas. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 69.6 de la Ley 39/2015, únicamente es exigible bien una declaración responsable, bien una comunicación, sin que puedan exigirse acumulativamente, y que el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, se refiere únicamente a declaración responsable.

5. En el artículo 4.1 en el que se prevé que "*La ejecución de los trabajos será posterior a la fecha de emisión de la orden de pago*", se considera que la fecha debería referirse no tanto a la emisión de la orden de pago, sino a la de su notificación.

CONCLUSION

Sin perjuicio de las observaciones referidas, y en atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

LA ASESORA JURÍDICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

Vº. Bº.

EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO

(documento firmado electrónicamente la margen)

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

SRA. VICESECRETARIA

16/09/2017 10:55:38

16/09/2017 10:42:42 Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d68887b3-aa04-1aa6-162047092798

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería
Y Pesca
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Ma ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas**, así como el expediente tramitado al efecto, en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.442.00, proyecto 44400 "subvención a la UMU para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas", del ejercicio 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 30.000,00 €, habiéndose efectuado el oportuno documento de retención de crédito.

Documento firmado electrónicamente al margen

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

05/05/2017 13:44:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0864d3c4a04c49bd-031819571800





Región de Murcia

6

Referencia: 011728/1100071035/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1705	D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL
Centro de Gasto	170500	C.N.S. D.G. AGRIC. GANAD. PESCA Y ACUICULT
Programa	712B	PESCA Y ACUICULTURA
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04440017P401	SUBV. UMU PROJ. INV. RESERVA MARINA CABO PA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Cerf. Inventario

Explicación gasto	EXP. SUB. INVEST. EFECTOS DECL. RESERV. MARIN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****30.000,00*EUR TREINTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO.
Importe Total	*****30.000,00* EUR TREINTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	

F. Preliminar	24.02.2017	F. Impresión	24.02.2017	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino



Unión Europea
F. E. M. P.

PROPUESTA DE LA DIRECTORA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN A UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR DE FORMA DIRECTA PARA LA RECOGIDA DE DATOS SOBRE EL ESTADO DE LAS RESERVAS MARINAS

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas como reserva marina por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la entonces Consejería de Agricultura y Agua, venía realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración, en especial sobre las poblaciones de especies piscícolas de interés comercial.

Prueba de ello fue el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas publicado en BORM de 4 de febrero de 2002, prorrogado hasta el 11 de julio de 2018, mediante acuerdo publicado en BORM de 31 de octubre de 2013.

Desde el año 2003, en que se aprueba el primer Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia publicado en BORM de 18 de septiembre de 2003, estos trabajos de seguimiento se han venido realizando de forma conjunta a través de la suscripción de Convenios de Colaboración en los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2012-2013, 2014 (publicados en BORM de 4 de agosto de 2006, 24 de julio de 2008, 29 de julio de 2009, 29 de julio de 2010, 14 de noviembre de 2012 y 22 de diciembre de 2014 respectivamente), cuya ejecución ha sido cumplimentada de forma satisfactoria. En el año 2015 y 2016, así mismo, se aprobaban los Decretos nº 42/2015, de 27 de marzo y nº 50/2016, de 1 de junio, modificado por el nº 137/2016, de 23 de noviembre, respectivamente, reguladores de la concesión directa de subvención para la continuación de los citados trabajos en el seno del proyecto.

Así, los resultados obtenidos han servido de base para mejorar la gestión de la reserva marina, adoptando el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como la regulación del sector pesquero que faena en la zona, considerándose por todo ello plenamente justificado el interés público de la ayuda.

En el presente año, estos estudios se verán de nuevo financiados, tal y como sucediera en el ejercicio anterior, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 28 del Reglamento (UE) nº 508/2014, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento de un sector pesquero innovador basado en el conocimiento científico- técnico.

A la vista de la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada del Grupo de Investigación de Ecología y Conservación Marina del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia en este campo, se considera de gran interés continuar con la participación de esta Comunidad Autónoma en el desarrollo del proyecto, mediante su financiación a través de la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia, a fin de que ésta sea quien continúe con los trabajos de seguimiento que se han venido llevando a cabo en la reserva marina, previa aceptación expresa e incondicional de la misma del clausulado Integro de este Decreto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 28.3 del mismo cuerpo legislativo, elevo la presente propuesta al Consejo de Gobierno a fin de que si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia, por un importe máximo de 30.000 euros, con cargo al subproyecto nº 04440017P401 y a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.442.00, Proyecto nº 44400, "Subvención a la UMU para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas". La financiación será un 75% por el FEMP y un 25% con cargo a fondos propios afectados.





Región de Murcia
 Consejería de Agua,
 Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
 Ganadería, Pesca y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino



Unión Europea
 F. E. M. P.

Murcia,
 LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA
 PESCA y ACUICULTURA
 Carmen T. Morales Cuenca (firma electrónica)

15/05/2017 11:54:13

Firmante: MORALES CUENCA, CARMEN TEODORA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 06872675-4003-962-092116543951





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino



Unión Europea
F. E. M. P.

INFORME-MEMORIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN COMO RESERVA MARINA DE LA ZONA DE CABO DE PALOS-ISLAS HORMIGAS.

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos-Islas Hormigas como reserva marina por Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agricultura y Agua, viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración, en especial sobre las poblaciones de especies piscícolas de interés comercial.

Prueba de ello es el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-Islas Hormigas publicado en BORM de 4 de febrero de 2002, prorrogado hasta el 11 de julio de 2018 por Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre ambas Administraciones publicado en BORM de 31 de octubre de 2013.

Desde el año 2003, en que se aprueba el primer Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia publicado en BORM de 18 de septiembre de 2003, estos trabajos de seguimiento se han venido realizando de forma conjunta a través de la suscripción de sucesivos Convenios de Colaboración en los años 2006-2007, 2008, 2009, 2010, 2012-2013, 2014-2015 (publicados en BORM de 4 de agosto de 2006, 24 de julio de 2008, 29 de julio de 2009, 29 de julio de 2010, 14 de noviembre de 2012 y 22 de diciembre de 2014 respectivamente), cuya ejecución ha sido cumplimentada de forma satisfactoria.

Así, los resultados obtenidos han servido de base para mejorar la gestión de la reserva marina, adoptando el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como para la regulación del sector pesquero que faena en la zona, considerándose por todo ello plenamente justificado el interés público de la ayuda.

A la hora de continuar con dichos estudios e investigaciones y desde el ejercicio presupuestario 2016, esta Administración ha considerado oportuno sustituir la fórmula convenial por la Orden de concesión, previa aprobación del Decreto regulador correspondiente por el Consejo de Gobierno de la CARM, a fin de agilizar la tramitación de la misma, y sin que por ello se vean mermadas las garantías para un correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

Así en el pasado año, se publicó el Decreto nº 50/2016, de 1 de junio (BORM nº 128 de 3.6.2016), regulador de esta subvención durante dicho periodo, estando previsto continuar la ejecución de los trabajos subvencionados mediante la aprobación de otro Decreto para el ejercicio 2017.

13/07/2017 15:01:44

Firmante: MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Firmante: MORENO LOPEZ, MARIA BELEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3866a302-aa04-45b3-968970410641





En el presente año, estos estudios se van a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 28 del Reglamento 508/2014, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, sobre el fomento de un sector pesquero innovador basado en el conocimiento científico- técnico.

A la vista de la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada del Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia en este campo, se considera de gran interés continuar con la participación de esta Comunidad Autónoma en el desarrollo del proyecto, mediante su financiación a través de la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia, a fin de que ésta sea quien continúe con los trabajos de seguimiento que se han venido llevando a cabo en la reserva marina, con la aquiescencia de la misma.

OBJETO Y DURACIÓN. El objeto de la subvención es la continuación de la ejecución del "Proyecto de investigación sobre los efectos de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas" iniciado en el año 2003 mediante el precitado Convenio de colaboración publicado en BORM de 18 de septiembre de ese año. La ejecución de los trabajos se iniciará con posterioridad a la orden de pago de la subvención y finalizará el día 31 de diciembre de 2017, dado el carácter de anticipado del mismo de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. La beneficiaria de la subvención es la Universidad de Murcia, que recibirá como contribución a la ejecución del proyecto una subvención por importe de 30.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.442.00 Proyecto 44400 "Subvención a la UMU para recopilación de datos sobre el estado de las Reservas Marinas". Dicha cantidad se encuentra cofinanciada con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y 25% MAGRAMA.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno a través de resolución que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura



Secretaría General de Pesca
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino



Unión Europea
F. E. M. P.

Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n o 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria, así como la normativa autonómica reguladora de este tipo de ayudas.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la Universidad de Murcia para la continuación del Proyecto denominado "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA RESERVA MARINA DE CABO DE PALOS-ISLAS HORMIGAS", así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de Decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, así como el texto de la propuesta de Orden citada.

En Cartagena,

CONFORME:
EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y
ACUICULTURA.
Emilio M^a Dolores Pedrero
(firma electrónica)

LA JEFA DE SECCION
M^a Belén Moreno Lorca
(firma electrónica)

Firmante: MORENO LORCA, MARIA BELÉN

13/02/2017 15:01:44 Firmante: MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 38666382-004-5503-966970410641

